



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR EL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que La Universidad de Antioquia es una institución estatal del orden departamental, que desarrolla el servicio público de la Educación Superior, organizada como un Ente Universitario Autónomo con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a las políticas y a la planeación del sector educativo y al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología; goza de personería jurídica, autonomías académica, administrativa, financiera y presupuestal, y gobierno.

Que en el Acuerdo Superior No. 1 de 1994 se expidió el estatuto General de la Universidad de Antioquia y en el artículo 28 se estableció que “El Consejo Superior Universitario, el Consejo Académico, la Rectoría, los Decanos y Vicedecanos, los Consejos de Facultad, los Directores de Instituto y de Escuela, los Jefes de Departamento Académico y de Centro, y los demás Consejos, Comités y autoridades que establezcan los estatutos y los reglamentos de la Institución, ejercen el gobierno de la Universidad”.

Que el Consejo Superior Universitario, conforme el artículo 29 del Acuerdo Superior No. 1 de 1994, está conformado entre otros, por el Gobernador del Departamento, quien lo preside.

Que ante la imposibilidad de poder asistir a la reunión convocada para el 30 de abril de 2024, entre las 2:00 y las 5:00 pm, se hace necesario delegar en el doctor MAURICIO ALVIAR RAMIREZ, Secretario de Educación, la representación del Gobernador.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1º. Delegar en el doctor MAURICIO ALVIAR RAMIREZ, Secretario de Educación, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.649.045, la representación del Gobernador ante el Consejo Superior de la Universidad de

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN"

Antioquia, en la reunión No. 458 que se desarrollará de manera mixta, con asistencia presencial en el lugar que oportunamente se definirá o mediante conexión a través de la plataforma dispuesta por la Gobernación de Antioquia, el 30 de abril de 2024, entre las 2:00 y 5:00 pm.

PARÁGRAFO. El delegado fungirá como presidente del Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado, en Medellín, a los

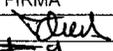
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	FIRMA	FECHA
Proyectó: Patricia Uribe Roldán. Profesional Especializada		29/4/24
Revisó: Néstor Fernando Zuluaga Giraldo. Director de Asesoría Legal y de Control		29/04/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		